CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE ELABORACION E INSTALACION DE PLUMAS PUBLICITARIAS EN EESS DE LA ZONA CENTRO ORIENTE

1. Objeto de Contratación

El servicio tiene el objetivo de promocionar la marca ante el consumidor final.

2. Descripción del Servicio

El servicio consiste en la elaboración e instalación de 48 Plumas Publicitarias en las EESS de un grupo de EESS de la Zona Norte afiliadas a la RED PETROPERÚ. Ver lista de EESS en el numeral 7.
Los trabajos para realizar se detallan en el Apéndice 3 de las presentes condiciones técnicas.

3. Normativa Aplicable al Servicio/ Obra

Manual de Identificación de Estaciones de Servicio

4. Plazo de ejecución del servicio

El plazo para la ejecución del alcance del presente servicio es de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de la orden de trabajo.

5. Sistema de Contratación

El sistema de contratación será a Suma Alzada.

6. Monto Estimado Referencial

Reservado en soles, debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

7. Lugar de Ejecución

El servicio se realizará en las siguientes estaciones de servicios:

N°	RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN OPERATIVA	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO	N° PLUMAS
1	MULTISERVICIOS SAUÑE E.I.R.L.	INTERSECCION DE LA AV. ESQUICENTENARIO CON AV. PARHUAS	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	APURIMAC	4
2	JM LOGISTAS S.A.C. (San Juan Bautista)	INTERSECCION ENTRE EL JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI S/N Y CALLE S/N	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	AYACUCHO	4
3	ENECON INVERSIONES S.A.C. (San Juan Bautista)	AV. ARENALES N° 756	SAN JUAN BAUTISTA	HUAMANGA	AYACUCHO	4
4	CONDORI BASTIDAS ANGEL	AV. LOS INCAS S/N	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	4
5	SERVICENTRO QUIMLLO E.I.R.L.	CARRETERA CENTRAL S/N BARRIO PROGRESO, ACOSTAMBO - TAYACAJA- HUANCAVELICA	ACOSTAMBO	TAYACAJA	HUANCAVELICA	4
6	CONDORI RIVERA HERMINIO	AV. HUANCAYO SN LUGAR DENOMINADO CHUNUPAMPA CARRETERA HUANDO HUANCAVELICA	HUANDO	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	4
7	ESTACION DE SERVICIOS GAS PETROL NIKAN & ALIHA E.I.R.L.	CARRETERA YAULI - HUANCAVELICA S/N BARRIO FLORIDA	YAULI	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	4
8	SERVICENTRO FIGUEROA S.A.C.	PREDIO QUISTO PARCELA N Q5	PICHARI	LA CONVENCION	CUSCO	4
9	GRIFO CURQ S.R.L.	AV. MILTON CORDOVA MZA. 0 LOTE. 1	LLOCHEGUA	HUANTA	AYACUCHO	4
10	JAARSOM E.I.R.L.	PREDIO NAHUIMPUQUIO II FRACCION LOTE 15 A 5.00 KM CARRETERA AYACUCHO CUSCO	CARMEN ALTO	HUAMANGA	AYACUCHO	6
11	GRIFO PETROMAR S.A.C.	PANAMERICANA SUR VIA INTEROCEANICA NAZCA CUSCO KM.417 KM.418+00	CIRCA	ABANCAY	APURIMAC	6
					TOTAL	48

8. Requerimientos Técnicos Mínimos para Evaluación en el Proceso de Selección

8.1 DE LA EMPRESA:

8.1.1 El postor deberá tener experiencia en instalación o mantenimiento de Bienes o elementos Publicitarios, el cual se demostrará con la presentación de trabajos que acumulen un valor mínimo de S/ 50,000 (Cincuenta mil soles), en un tiempo no más de dos años de antigüedad.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DEXTRE CUBILLAS Magali Maria FAU 20100128218 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2023 15:24:04-0500

Petroperú
Firmado digitalmente por CASTRO CISNEROS Carlos Fidel FAU 20100128218 hard
Fecha: 2023.10.17 15:44:55 -05'00'

La cual se acreditará con cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del Contrato y su respectiva conformidad; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido
- Presentación de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Certificados o cartas emitidas por los clientes del postor, que acrediten la realización de los trabajos

La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago puede realizarse mediante voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación.

8.1.2 El personal deberá contar con todos los implementos de seguridad EPP y serán proporcionados por el mismo Contratista, para lo cual deberá alcanzar una declaración jurada firmada por el Representante Legal del Contratista indicando que su personal contará con los implementos respectivos.
Los EPP requeridos son:

- Los uniformes deberán ser ropa de alta visibilidad que cumpla con la Norma ANSI/IESA 107 – 2004.
- Protección de Cabeza, como cascos, que cumpla con la Norma ANSI Z89.1 - 2003.
- Protección para Pies, como botas de acuerdo al tipo de trabajo a realizarse.
- Protección Respiratoria, como respiradores desechables o reutilizables (de madia cara o cara completa), que cumplan con la Norma NIOSH 42 CFR 84.
- Protección Auditiva, como tapones u orejeras, que cumplan con la Norma ANSI S3.19 - 1974.
- Protección Visual y Facial, como lentes de seguridad, lentes herméticos tipo goggles o careta de protección, que cumplan con la Norma ANSI Z87.1 - 2003.
- Protección de Manos, como guantes, que cumpla con la Norma EN 388, EN 374 - 1, EN 374 - 2 y/o ANSI/ISEA 105.

8.2 DEL PERSONAL:

Supervisor del Trabajo

Se requiere que el postor presente un profesional residente del servicio, el cual deberá ser arquitecto o ingeniero de las especialidades de civil, mecánica, mecánica eléctrico, electrónico o industrial, acreditado mediante copia simple del Título Profesional, y es quien supervisará los trabajos a lo largo de todo el servicio.

Nota: Los Grados y Títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la SUNEDU”

9. Garantías

9.1 Garantía del Servicio de Fabricación e Instalación de Bienes

- El contratista como requisito obligatorio presentará a PETROPERÚ S.A., una Carta de Garantía por el Servicio de Fabricación e Instalación de Bienes con firma legalizada del representante legal del contratista, por un

plazo no menor a un (01) año por la correcta ejecución del servicio de fabricación e instalación de bienes, con la finalidad de proteger a PETROPERÚ S.A. ante un riesgo de mal funcionamiento, pérdida total de los bienes derivados de una falla de origen, a cualquier acto u omisión del contratista o vicio oculto no detectable durante la recepción del bien. PETROPERÚ S.A. comunicará al contratista por escrito cualquier reclamo, debiendo reparar los daños ocasionados en un plazo perentorio no mayor a quince (15) días calendario y sin costo alguno para PETROPERÚ S.A.

- Esta Carta de Garantía será presentada en el expediente final del servicio y su vigencia será a partir del día siguiente calendario de la fecha del Acta de Recepción de la EESS. De existir reclamos dentro del plazo contractual del servicio, Petroperú S.A. comunicará al contratista por escrito, debiendo reparar los daños ocasionados en un plazo perentorio no mayor a quince (15) días calendario y sin costo alguno para PETROPERÚ S.A.

10. Subcontratación

Petroperú no aceptará la subcontratación de este servicio.

11. Penalidades

a) En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, PETROPERU aplicara al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 * Monto}{F * Plazo\ en\ días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40
- Plazos mayores a 60 días: F=0.25

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o de la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

b) Adicionalmente se aplicará una penalidad especifica por evento hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual:

b.1. Por incumplimiento de cualquiera de las medidas de prevención descritas en el punto 8.1.2 de las presentes Condiciones Técnicas:
Penalidad por evento asciende a 0.1 UIT

b.2. Por falta de limpieza del área de trabajo:
Penalidad por evento asciende a 0.1 UIT

b.3. Por incumplimiento descrito en su Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19
Penalidad por evento asciende a 0.1 UIT

b.4. Por Cambio de Personal (Supervisor de Trabajo) Injustificado, después de la emisión de la Orden de Trabajo
Penalidad por evento asciende a 0.2 UIT

c) Clausulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los **nuevos contratos de servicios y obras** que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura QHSSE de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).
2. Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.
   Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
   - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
   - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,

   PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
5. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. El listado de **penalidades mínimas obligatorias** para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: - **Accidente** mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente ..... - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) ..... - Incidente peligroso, ... - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) ..... El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	...5% ...2% ...1% ...1%
2	**No informar** dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%
3	No realizar los **exámenes ocupacionales** periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%
4	No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:	DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%

N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)
	Alto	Medio	Bajo	
Menor de 20	X (*)	-	-	1
	-	X (*)	X (**)	1
De 20 a 50	X	-	-	1
	-	X	X (**)	1
De 51 a 75	X	-	-	1
	-	X	X (**)	1
De 76 a 100	X	-	-	2
	-	X	X	1
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales

- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.
- En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:
  (*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores,
  (**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.
  El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.
- (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
5	Realizar **trabajos no autorizados** por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	**Intento de ingresar o haber ingresado** de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún **control establecido en la matriz de identificación de Peligros**, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los **pases de ingreso** vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%

7. El listado de penalidades que el Originador deberá evaluar e incluir según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las **reuniones de seguridad** para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento de gestión de **permisos de trabajo** y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de **conducción de vehículos** que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del **Responsable de Ejecutar el Trabajo** durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear **equipos de protección** personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Incumplir el **Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad** y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
15	Emplear **equipos, máquinas o herramientas hechizas** o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
16	Sobrepasar las **doce horas de trabajo máximo en las instalaciones** de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los **residuos sólidos generados** como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
18	No adoptar **medidas para el control y minimización de los impactos** generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento**: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

12. Forma de Pago

El servicio será cancelado en un solo pago, después de la correcta presentación de la factura y otros documentos, una vez finalizado el servicio tal como se indica a continuación:

- Comprobante de Pago (Factura)
- Informe mencionado en el numeral 19 de las presentes Condiciones Técnicas

La factura será cancelada una vez finalizada el servicio, ante la correcta presentación de la misma, la cual estará acompañada de la orden de trabajo a terceros emitida por PETROPERÚ, debidamente firmada, de la siguiente manera:

A) El plazo de pago para la cancelación de facturas emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

a. Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
b. Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de

conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias**.**

B) Si no es MYPE, el pago se realizará a los sesenta (60) días calendario.

Para ambos casos, los pagos se realizarán en los días indicados, luego de haber sido recibida en la Oficina de Trámite Documentario ubicada en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 San Isidro – Lima o a través de la plataforma digital, revisar el link https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/

Las facturas presentadas incorrectamente serán devueltas para su corrección, rigiendo el nuevo plazo a partir de su presentación

13. <u>Administración y Conformidad</u>

La administración estará a cargo del supervisor asignado de la Jefatura Trade Marketing y la conformidad del servicio estará a cargo del Jefe Trade Marketing de la Gerencia Dpto. Marketing.

14. <u>Causales de Resolución de Contrato</u>

El contrato podrá resolverse:

- Por mutuo disenso.
- Por terminación anticipada.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. podrá resolver contrato cuando:

- El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido advertido para corregir tal situación; o
- El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
- Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- Sin expresión de causa.

15. <u>Seguridad y Protección del Ambiente</u>

- El nivel de riesgo es bajo, la cantidad propuesta de trabajadores es 3.
- El contratista deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información y el Reglamento de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A., el mismo que se adjuntará a la Orden de Trabajo a Terceros suscrita por el contratista.
- Queda establecido que toda información que sea entregada al contratista deberá ser devuelta al termino de contrato, inclusive las que estén deterioradas; así mismo, el contratista está obligado a mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del servicio contratado, bajo la pena de acción legal por parte de PETROPERÚ S.A.
- PETROPERÚ S.A. mantiene todos los derechos sobre la información entregada y a la que tenga acceso el contratista y/o genere como resultado del servicio prestado, así mismo cualquier otra relacionado. El Contratista deberá asumir la responsabilidad por el trato confidencial de dicha información, esta obligación de confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato.
- El contratista deberá cumplir con las políticas sociales y ambientales de PETROPERÚ S.A., tales como: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo; Política de Responsabilidad Social; y Política sobre Asuntos Comunitarios.
- El contratista deberá cumplir con la Ley N0 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Reglamento de este aprobado con Decreto Supremo N0 005-2012-TR.

- El contratista deberá coordinar cualquier asunto relacionado al servicio con la persona designada por la Jefatura Trade Marketing de la Gerencia Dpto. Marketing.
- A fin de evitar retrasos que generen redefiniciones de alcance, costos y calidad de los servicios y obras en la ejecución contractual, el Contratista debe considerar lo siguiente:
- PETROPERÚ tiene la facultad de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca. "Stop Work"
- Los trabajos no se reiniciarán si no es que se levanta las observaciones presentadas.
- La Contratista se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.
- El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/
- Asimismo, el Contratista deberá cumplir con lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas (M. SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ, el cual será entregado previo al inicio del Servicio.

16. Documentos para la formalización contractual

El contratista deberá presentar la siguiente documentación previo a la emisión de la OTT:

- Se requiere que presente como parte del equipo de trabajo a un Supervisor / Asistente CASS que se encargue del cumplimiento de las medidas de seguridad descritas en las presentes condiciones técnicas y que cumpla el siguiente perfil:

  - ✓ Ser trabajador del empleador.
  - ✓ Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
  - ✓ Tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales

- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.
- Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
- Registro de entrega a todo el personal de la "Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo"
- Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST).
- Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).
- Perfil de cada puesto de trabajo.
- Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y

ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).

- Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
- Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
- Inducción específica en el área de trabajo (Anexo 06) de todos los trabajadores.
- Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
- Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
- "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente (PASSA)". El mismo que debe contener el programa de reuniones del comité, inspecciones, auditorias, capacitaciones, vigilancia médica, calibración de instrumentos, monitoreos, simulacros, presupuestos, entre otros aplicables.

17. Condiciones para el Inicio del Servicio

El contratista deberá alcanzar la siguiente información al Supervisor Jefatura Red antes de iniciar el Servicio en el campo:

- Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la cobertura de invalidez y sepelio (ONP o Compañías de Seguro debidamente acreditadas).
- Presentar los Apéndice 1 y 2 de las presentes condiciones técnicas, debidamente firmados por el Representante Legal del Postor.

18. Entregables

18.1 Reportes Final

Una vez finalizado el Servicio, el Contratista entregará un expediente final de forma digital visado por su representante legal.

El contenido de este es el siguiente:

- Panel Fotográfico (incluyendo fotos panorámicas de la Estación de Servicios) (Mínimo 10 fotos por cada EESS)
- Acta de conformidad firmada por el representante de la Estación de Servicios (Propietario o Administrador de la EESS), en el cual indique adicionalmente datos de contacto de la EESS como correo electrónico, teléfonos, etc.
- Presentar las Cartas de Garantías descritas en el numeral 9 de las presentes Condiciones Técnicas.

NOTA: La empresa que brinde el servicio de velará por el manejo apropiado de los elementos de identificación, se hará responsable por el deterioro y/u ocurrencia de cualquier otro siniestro del material. PETROPERÚ se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes en caso de deterioro.

19. Otras Condiciones

Ampliación De Plazo

Petroperú podrá aprobar ampliaciones de plazo por atrasos y/o paralizaciones en la ejecución del contrato, cuando se aprueban adicionales o por caso fortuito y/o fuerza mayor.

APÉNDICE 1

CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.

2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

5. Prevenir el soborno,adoptando medidas técnicas,organizativas o depersonal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.

6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

.

APÉNDICE 2

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares. En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/

APÉNDICE 3

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Plumas modelo de gota 3.80 de alto y 0.85 de ancho con tubo negro de cañería de 1" x 3mm de espesor, y tubo negro de cañería para embone en la base de 11/4" x 3 mm de espesor (0.20 cm en la base y 0.30 cm que sobresalga) con perno sujetador.
Tela 100% polyester TIRA Y RETIRA
FULL impresión digital por sublimación (Impresa en color rojo con logos de PETROPERÚ por ambas caras)

Considerar Base tipo estaca para tierra o césped, que permita a la asta girar en sentido del viento (Si en la EESS no contempla espacios adecuados considerar otras Bases como de concreto o similares características)

PLUMAS PUBLICITARIAS

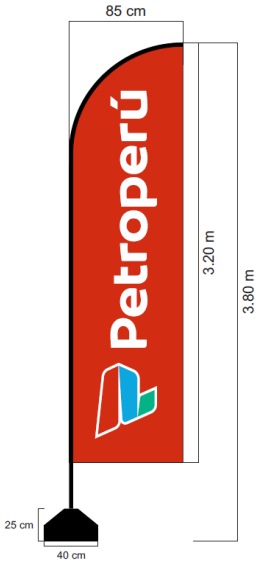

FOTOMONTAJE REFERENCIAL